





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


### RESOLUCION VRAC. N° 162 -2022-UNFV

San Miguel, 07 de julio de 2022



**Visto**, el expediente con NT. 39920, que contiene los Oficios Virtuales Nros. 0178-2021-SA-FOPCA-UNFV y 093-2022-SA-FOPCA-UNFV de fechas 17.08.2021 y 06.04.2022, respectivamente, de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 086-2021-D-FOPCA-UNFV de fecha 13.08.2021, rectificada con Resolución Decanal N° 118-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 06.04.2022, que autoriza la programación de asignaturas con menos de 08 estudiantes para el Año Académico 2021, de las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Acuicultura, Ingeniería Alimentaria e Ingeniería Pesquera; y

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que **"la matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas de clases, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia en un curso de igual o similar contenido en su Facultad o en otra..."**; **"las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por tutorías, previa autorización del Vicerrectorado Académico"**;

Que, mediante Resolución Decanal N° 086-2021-D-FOPCA-UNFV de fecha 13.08.2021, rectificada con Resolución Decanal N° 118-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 06.04.2022, la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura autorizó la programación de asignaturas que cuentan con menos de ocho (08) alumnos matriculados de las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Acuicultura, Ingeniería Alimentaria e Ingeniería Pesquera de la referida Facultad, correspondientes al Año Académico 2021 del Plan de Estudios de 1994 (Anual) modificado 2005 (en extinción);

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Oficio N° 1213-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 23.05.2022, y a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en Proveído N° 1646-2022-VRAC-UNFV de fecha 25.05.2022; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Ratificar** la Resolución Decanal N° 086-2021-D-FOPCA-UNFV de fecha 13.08.2021, rectificada con Resolución Decanal N° 118-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 06.04.2022; consecuentemente, **autorizar** la programación de doce (12) asignaturas que cuentan con menos de ocho (08) alumnos matriculados de las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Acuicultura, Ingeniería Alimentaria e Ingeniería Pesquera de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, correspondiente al Año Académico 2021, del Plan de Estudios de 1994 (Anual) modificado 2005 (en extinción), conforme se detalla a continuación:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pag.02

**CONT. RESOLUCIÓN VRAC. N° 162 -2022-UNFV**

CÓDIGO	ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA
OPA301	EPIAC	Bioquímica
OPA303	EPIAC	Cultivos Menores
OPL301	EPIA	Matemática Aplicada
OPL302	EPIA	Bioquímica de los Alimentos y Nutrición
OPL304	EPIA	Bromatología
OPL306	EPIA	Costos Industriales, Presupuesto y Organización Empresarial
OPL307	EPIA	Realidad Nacional y Legislación
OPP301	EPIP	Matemática Aplicada
OPP303	EPIP	Físico Química y Termodinámica
OPP306	EPIP	Materiales de Pesca, Motores Marinos y Equipos de Cubierta
OPP307	EPIP	Economía
OPP308:	EPIP	Realidad Nacional y Legislación

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar el procesamiento de pre actas y actas definitivas de las asignaturas mencionadas en el Artículo Primero, con menos de ocho (08) alumnos, de las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Acuicultura, Ingeniería Alimentaria e Ingeniería Pesquera de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

  
Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
LIMA - PERU

  
Abg. ENRIQUE VAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
LIMA - PERU

NT. 39920  
GHG